

13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 MAY 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00972 00

Como quiera que de la revisión del presente encuadernamiento de reconvenición, se establece que la parte demandada (*reconvenida*), formulo de manera separada escrito de excepciones previas en tiempo (flo. 22), dispóngase **por la secretaría** de esta judicatura a desglosar el mencionado *petitum* y conformar cuaderno separado para que el mismo pueda ser tramitado conforme se encuentra regulado en el artículo 101 del C. G. del P.

Precisado lo anterior y con el fin de continuar de manera conjunta con el trámite, por secretaría, córrase traslado a la parte actora por el término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 101 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2.020 (artículo 9); lapso en el cual deberá subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 31 Hoy 28 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA